



000826



**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Sonora, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, me permito proponer al análisis y discusión de esta Soberanía, **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**, para establecer la figura de los baños familiares, misma que sustento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los cambios familiares que se están dando en la sociedad nos obligan a ser más incluyentes y pensar por todas las personas y sus necesidades. Hoy vemos diariamente como la maternidad y paternidad es compartida, que familiares se ocupan de la niñez y necesitan espacios para interactuar con ellos, esto lo vemos en lo concreto a la hora de entrar a los baños públicos y las dificultades que pasan al no estar adaptados para la familia como se represente, dando sea el caso de que una sola persona entra la baño con más de un niño o niña y al atender a uno pierde de vista al otro, pudiendo surgir un problema mayor ante la sustracción de infantes, lo cual no sucedería en un baño familiar.

Repito vemos a madres, padres, abuelos, abuelas, tíos y tías por mencionar, enfrentándose a complicaciones de manera conjunta o separada, para atender las necesidades de niñas y niños.

Además, los baños siguen siendo inaccesibles para las personas con discapacidad por la aglomeración de la gente y en algunos casos no hay para resolver sus

necesidades básicas. Ya no es suficiente poner un lugar donde cambiar a los bebés o un solo baño para las personas con discapacidad pues necesitan auxilio, hay que fomentar la construcción de baños familiares que en verdad representen los derechos de cada persona para vivir en condiciones de igualdad, las mujeres y los hombres deben compartir las obligaciones respecto de sus hijas e hijos, hay que poner las condiciones para que se de de una manera funcional.

Esto mismo ya fue solicitado la semana pasada, en el Congreso del Estado de Tabasco por el Diputado Nicolás Bellizia Aboaf, del grupo parlamentario del PRI en esa entidad.<sup>1</sup>

Por ello, los invito compañeras y compañeros a aprobar esta iniciativa que tiene como fin facilitar la vida de las familias sonorenses y fomentar la convivencia familiar en espacios públicos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 167 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

---

<sup>1</sup> <https://www.xevt.com/verpagina.php?id=67642>

ARTÍCULO 167.- Cuando el uso que se pretenda dar a una edificación o local sea para la atención del público, además de los requisitos previstos en otras disposiciones aplicables, se deberá contar con agua potable y baños públicos. En el caso de instalaciones con un aforo de más de 100 personas, habrá baños familiares para la atención de la niñez menores de 10 años, los cuales deberán reunir los requisitos que establezcan los reglamentos y las normas jurídicas correspondientes.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**Hermosillo, Sonora a 02 de abril de 2019**

DIP. Rodolfo Lizárraga Arellano  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo